ORDENANZA Nº 5.170.-

El Concejo Deliberante de la Municipalidad de la ciudad de San Miguel de Tucumán, sanciona con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Modifícase el inciso a) del artículo 2º de la ordenanza Nº 3.713/06 (SUTRAPPA), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2º.- Inc. a) ANTIGÜEDAD DEL MODELO: Cantidad de años computados a partir de la fecha de su patentamiento en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor."

Art. 2º.- Modifícase el inciso m) del artículo 2º de la ordenanza Nº 3.713/06 (SUTRAPPA), el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 2º.- Inc. m) MODELO: Año de patentamiento del automóvil en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor."

Art. 3º.- Modifícase el artículo 34 de la ordenanza Nº 3.713/06 (SUTRAPPA), modificado por la ordenanza Nº 4.511/11, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 34.- La antigüedad máxima permitida para la permanencia de los vehículos en el sistema es de 10 (diez) años, la cual se computa a partir de la fecha de su patentamiento en el Registro Nacional de la Propiedad del Automotor. La baja del permiso del vehículo para la prestación del servicio se producirá de pleno derecho por el sólo vencimiento del plazo de antigüedad permitido. El permisionario gozará de un plazo de 90 (noventa) días corridos para incorporar al servicio un vehículo que no supere la antigüedad máxima permitida. Vencido el término sin que se produzca la afectación de la nueva unidad, la licencia caduca del pleno derecho. Durante el plazo de 90 (noventa) días corridos, en ningún caso podrán prestar el servicio con los vehículos que superen la antigüedad máxima permitida."

Art. 4º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, publíquese en el Boletín Municipal y archívese.

Sala de Sesiones, 02 de diciembre de 2021.